FORMATO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTA
No. 058 - 2026

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versiór	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0046	0001	12/12/2022

ADVERTENCIA: Será responsabilidad de los interesados estudiar el objeto y condiciones establecidas en la invitación pública y demás documentos señalados del proceso. Por ende, cualquier inobservancia a lo regulado en este documento, podrá generar el rechazo de la propuesta que se llegue a formular atendiendo lo regulado en la ley.

La ordenadora del gasto del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, dando cumplimiento a lo dispuesto en aplicación del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 mediante el cual se modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados en especial a las mipymes a presentar propuesta para la contratación de

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas impresoras RICOH.

ALCANCE DEL OBJETO:

El presente objeto comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas impresoras marca RICOH, con el fin de garantizar su óptimo funcionamiento, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad de las operaciones.

El alcance incluye:

- **Mantenimiento preventivo:** Revisión periódica de los equipos, limpieza interna y externa, ajuste de componentes, verificación de consumibles, diagnóstico general y pruebas de funcionamiento para prevenir fallas.
- **Mantenimiento correctivo:** Diagnóstico, reparación y/o reemplazo de piezas defectuosas que presenten fallas en las impresoras, garantizando su restablecimiento en el menor tiempo posible.
- **Suministro e instalación de repuestos:** Provisión de repuestos originales o compatibles de alta calidad, necesarios para la correcta operación de los equipos.
- **Soporte técnico especializado:** Atención de requerimientos técnicos, asistencia en sitio o remota, y acompañamiento en la solución de incidentes.
- **Informes de servicio:** Entrega de reportes detallados de cada intervención realizada, incluyendo diagnóstico, actividades ejecutadas y recomendaciones.

- **Tiempo de respuesta:** Atención oportuna a solicitudes de mantenimiento según niveles de servicio previamente acordados.

CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente al presentar oferta se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas del presente anexo:

La Imprenta del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, cuenta con tres (3) máquinas de impresión digital:

- RICOH PRO 8210s para impresión en tinta negra
- RICOH PRO C7100X para impresión a color y negro
- RICOH PRO 8400s para impresión en tinta negra

Se requiere soporte técnico para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de las maquinas PROC 7100x, PRO 8210s y 8400s garantizando partes y repuestos para el correcto funcionamiento de las máquinas, esto acompañado de los clicks de mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para la producción continúa garantizando las labores de impresión y minimizar los riesgos de interrupción en la misma.

Técnicamente, el servicio se basará en un sistema de conteo de "clicks", donde se contabilizarán las impresiones según el formato del papel (un click para tamaño carta o inferior, y dos clicks para formatos superiores a 1/8 de pliego).

Se deberá garantizar la disponibilidad de partes y repuestos, realizando los cambios de consumibles de acuerdo con los manuales de usuario para evitar desgastes prematuros.

Dado que los equipos son de tecnología propietaria, se requiere que el proveedor acredite ser distribuidor autorizado o contar con certificación de fábrica para su intervención, garantizando la idoneidad y experiencia certificada en el manejo de estas referencias específicas.

El costeo del mantenimiento se lleva a cabo de acuerdo con el conteo de clicks. Estos se contabilizan a través de los contadores de las máquinas, que dependiendo el tamaño de la impresión marcará uno o dos clicks, según siguientes variables:

- Toda impresión igual o inferior a tamaño 1/8 de pliego (25,0 X 35,0 cm-carta) será contabilizada como un CLICK

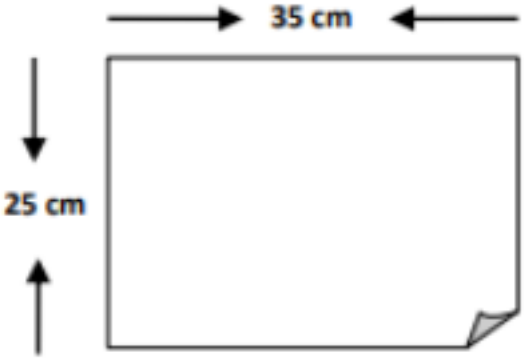

- En las máquinas RICOH de Producción el formato máximo de papel es de 48,8 x 33,0 cm (doble carta), esto nos indica que toda impresión que supere el tamaño de 1/8 de pliego (25,0 X 35,0 cm) será contabilizado como Dos CLICKS

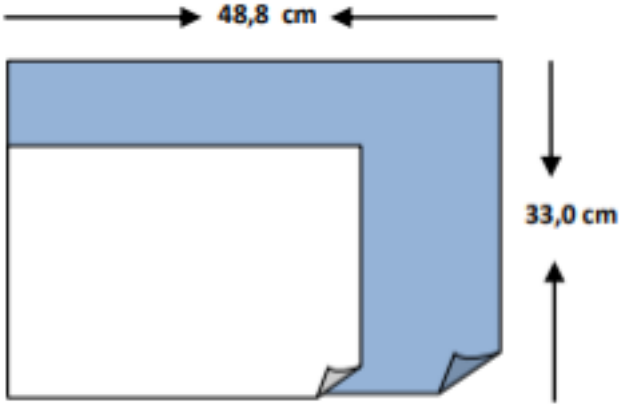

Cada vez que se imprime por una cara en tamaño carta se marca un click, si la impresión es a dos caras significa que consume dos clicks, de acuerdo con el manual del usuario de las máquinas las partes y consumibles se deben cambiar cada vez que alcanzan determinado número de impresiones para evitar interrupción en la operación de lasmáquinas.

2. CLASIFICACION UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA	C.P.A.
73152101 73152102 73152103 81101707	Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas impresoras RICOH.	$ 40.000.000	MP – 02

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima cuantía, cuyo marco legal está conformado por el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, artículo 30 Ley 2069 de 2020 y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

A. PRESUPUESTO OFICIAL

A. El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** incluido IVA y los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás necesarios para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo el resultante de la oferta de menor valor presentada, siempre que cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, o de la propuesta que resulte adjudicataria del presente Proceso de Selección.

B. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Nro. CDP	FECHA CDP	TIPO DE GASTO	FUENTE	VALOR
10826	2026-03-27	INVERSION	NACION	$ 40.000.000

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal; por lo tanto, deberán tenerse en consideración las siguientes condiciones:

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de un contrato de prestación de servicios.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, con la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única requerida hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000),** valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato.

5.5. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional para Ciegos - INCI cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mes vencido y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: Presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; entrega de informe de actividades realizadas y detalle de partes usadas junto a su respectiva garantía, Persona Jurídica: Certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, Contratista Persona Natural; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato; Por parte del Supervisor:Acta única de pago.

5.6. OBLIGACIONES DEL INCI

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
3. Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
4. Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
5. Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
6. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

5.7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte

integral del contrato.

2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar las facturas y documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
5. Sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.
6. Mantener informado al INCI sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
7. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del servicio a realizar.
8. Presentar oportunamente los documentos correspondientes para el pago, presentando al Supervisor del contrato copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
9. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Subsistemas de salud, pensiones y riesgos laborales), y demás aportes a que, hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
10. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.
12. Mantener libre al Instituto Nacional para Ciegos INCI de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

5.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

1. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo preventivo de las máquinas RICOH PROC 7100x y PRO 8210s y la PRO 8400s, en las instalaciones de la Imprenta Nacional Para Ciegos del INCI acorde a solicitud de la institución.
2. Proveer los repuestos, insumos y consumibles que se necesiten para el correcto funcionamiento de las máquinas RICOH PROC 7100x, PRO 8210s y la PRO 8400s y realizar la respectiva instalación de estos.
3. Poseer el stock de piezas, repuestos e insumos para el correcto funcionamiento de las máquinas de impresión.
4. Entregar tóner de tinta de acuerdo con la demanda y necesidades de producción de la imprenta.
5. Acreditar uno o varios canales de comunicación (correo electrónico, teléfono, web, chat, entre otros) por medio de los cuales se pueda solicitar la atención de sucesos durante la duración del contrato.
6. Llevar a cabo el servicio de mantenimiento correctivo del equipo On-Site en modalidad

5x8, en un término mayor a ocho horas desde la solicitud del mismo por parte del INCI, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sin costo adicional para la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato.

7. Reemplazar de manera inmediata los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad por otros que sean nuevos en perfectas condiciones de igual o mejores características.
8. Entregar las máquinas funcionando correctamente al finalizar cada mantenimiento, esto es, realizando pruebas en cada una de ellas, con aprobación a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Poseer las herramientas y equipos necesarios para la realización de las actividades de mantenimiento.
10. Asumir en su totalidad los costos de transporte y demás gastos que se originen en relación con el objeto del contrato.
11. Por cada equipo revisado se debe diligenciar el informe de cada máquina, el cual debe contener los siguientes aspectos: Referencia de máquina, descripción de las actividades realizadas, estado y funcionamiento de la máquina (deberá estar firmado por el supervisor del contrato como constancia de recibo a satisfacción, previa prueba realizada al equipo en presencia del usuario). Estos formatos se entregarán al supervisor del contrato y en caso de observaciones, se debe especificar la mejora efectuada a la maquinaria.
12. Hacer recomendaciones y/o sugerencias para el uso adecuado de equipo a los operarios.
13. Realizar la recolección de tóner vacíos o en mal estado y de los repuestos usados de cada máquina de acuerdo con el requerimiento del INCI y dar la correcta disposición final de los residuos peligrosos a los que allá lugar.
14. El contratista garantizará que el personal técnico es idóneo para realizar el mantenimiento de los equipos de impresión digital de la imprenta.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista suministrará tintas respetuosas con el medio ambiente, a base de agua, en aceites minerales o aceites vegetales que minimizan la utilización de químicos nocivos, metales pesados, tensos activos, fenoles, químicos fotográficos, solventes, disolventes orgánicos en pinturas, pegamentos que impacten de forma considerable el ambiente.
2. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato las hojas de seguridad, fichas técnicas de los productos adquiridos y certificación INVIMA de biodegradabilidad.
3. El contratista que suministre los tóneres deberá recoger los tóneres usados para realizar la gestión y manejo integral de estos, con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
4. El contratista o proveedor se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el medio ambiente.
5. El contratista deberá garantizar un correcto manejo y disposición final de los residuos que se generen en el mantenimiento de las máquinas (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos). El contratista debe proporcionar al supervisor del contrato los respectivos certificados de disposición final con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
6. El contratista no dejará sustancias o materiales con características de peligrosidad o que sean nocivos para la flora, fauna, o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
7. El contratista deberá dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo.

OBLIGACIONES DEL SGSST

1. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
2. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Sí incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.
3. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
4. Para los contratos de obra y/o labor todo el personal debe portar carné de identificación en un lugar visible.
5. Aportar los soportes de capacitación del personal asignado a la labor.
6. Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por el INCI.
7. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
8. Asignar para las tareas de alto riesgo un líder o coordinador que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores sufra un incidente, accidente o enfermedad, tome las medidas pertinentes.
9. Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. No se deben dejar elementos sobrantes ni basuras al terminar el día de trabajo.
10. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
11. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

5.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, será designado al cargo de **Profesional Especializado código 2028 grado 14 -** Coordinador Grupo de Unidades Productivas del INCI, y/o quien haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 3423 del 18 de noviembre de 2022 Manual de Contratación del Instituto Nacional para Ciegos -INCI, El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

Nota: En caso de ausencia temporal o definitiva del cargo que se haya designado como supervisor, las funciones de supervisión serán asumidas por el jefe del área.

Nota: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de Supervisión.

5.8.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Aceptar los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Realizar las actas correspondientes durante la ejecución del contrato, incluidas las actas de entrega y recibo final en concertación con el contratista.
4. Llevar a cabo la validación de calidad, características técnicas, cantidades y referencias, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
6. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
8. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.
9. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

5.9. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin

perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

5.11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

5.12. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

5.13. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

5.14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. *"de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales".* Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

5.15. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

De conformidad con el artículo 14 (numeral 2), 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

5.16. CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.17. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 Una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No Cumple
2	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No Cumple

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

7.1.3. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

7.1.4. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

7.1.5. COPÍA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

7.1.6. FIGURAS ASOCIATIVAS

En caso de que el proponente se presente de manera plural, debe presentar documento de tal constitución debidamente suscrito, en el que identifique la calidad en la que actúa (consorcio o Unión temporal.), el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y demás condiciones. Los formatos de este literal podrán ser modificados por el proponente siempre y cuando contengan la información mínima requerida en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

7.1.7. COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.8. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

7.1.9. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 4 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 3 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal, deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional, y antecedentes profesionales vigentes antes de la fecha de cierre del proceso.

7.1.10. COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

7.1.11. CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

7.1.12. CERTIFICACIÓN DEL REDAM

Adjuntar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

7.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCION

Todos los proponentes deberán presentar Compromiso anticorrupción (Anexo No. 5) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

7.1.14. ANTECEDENTES FISCALES, PENALES, DELITOS SEXUALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, antecedentes de Policía Nacional de Colombia y antecedentes por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

7.1.15. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica evalúa aquellos aspectos que, por sus características particulares, requieren de una verificación específica e indispensable, y por tanto, serán calificados bajo los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para el presente proceso de mantenimiento preventivo y correctivo de las maquinas RICOH PROC 7100x, PRO 8210s y la PRO 8400s, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifieste de forma expresa su compromiso de ofrecer una garantía postventa sobre los bienes suministrados, en los términos y por el plazo mínimo exigido en la invitación.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Plazo de la garantía, el cual no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción del bien.

Alcance de la garantía, que incluya la cobertura frente a defectos de fabricación, sustitución del insumo en caso de fallas, y condiciones de reposición sin costo adicional para el INCI.

Mecanismos de atención postventa, tales como líneas de contacto (correo electrónico, teléfono, chat web, entre otros), tiempos de respuesta, personal responsable y centros de distribución o atención.

Obligación de responder por defectos ocultos o no evidentes, que se manifiesten durante el periodo de garantía y que afecten la calidad, funcionalidad o vida útil del bien.

Datos de contacto completos del proponente, incluyendo nombre del representante legal, razón social, NIT, dirección, correo electrónico y número telefónico.

En caso de ser necesario, la certificación deberá estar acompañada de documentos de respaldo como fichas técnicas, condiciones de garantía emitidas por el fabricante o distribuidor autorizado, pólizas o acuerdos de servicio relacionados.

7.2.1. EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero es requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. El INCI requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea del 100% del valor del presupuesto oficial, acompañados de acta de liquidación o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Valor
- Nombre o razón social del contratista

- Nombre o razón social del contratante
- Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de máximo tres (3) facturas o sus certificaciones, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado o una copia de contratos y/o facturas que acredite el 100% del presupuesto asignado.

Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuya sumatoria total sea mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, representado en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas donde se hayan ejecutado actividades similares a las del presente proceso.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 50%.

Notas:

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
- No serán válidos contratos verbales.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos generará EL RECHAZO de la propuesta.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

7.2.2. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

CARTA DE FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente debe allegar una certificación de distribución directamente del fabricante, donde certifique que posee la categoría de distribuidor autorizado o en su defecto documento en que conste que se es distribuidor de casa matriz nacional o intenacional.

FICHA TÉCNICA

El proponente debe presentar las fichas técnicas del producto, donde relacione: descripción, características, medidas, instrucciones, normatividad aplicable, de acuerdo a estos parámetros se evaluarán las condiciones técnicas correspondientes.

CRITERIO DIFERENCIAL:

Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acredita atendiendo los siguientes criterios diferenciales:

a. Grandes empresas: Máximo DOS (2) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de dos (2) facturas.
b. Microempresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas
c. Pequeñas empresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas

Medianas empresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas.

PROPUESTA ECONÓMICA

El Contratista debe entregar junto con su propuesta, el formato de propuesta económica suscrita por el Representante Legal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. El valor de la oferta económica debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
b. No podrá superar el presupuesto oficial estimado.
c. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
d. El proponente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos, tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.
e. Debe incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
f. No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.
g. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI hará las correcciones aritméticas pertinentes, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial con IVA. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación
h. No podrá superar los valores unitarios techo referencia de ningún ítem establecidos por la entidad ni podrá ser 0.
i. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico.
j. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras
k. Los valores registrados en la oferta económica deben incluir todos los costos, impuestos, gastos y erogaciones en los que incurra para el cumplimiento, cabal e íntegro cumplimiento del contrato, y por tanto INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI no deberá reconocernos ningún valor adicional al que se registre en la propuesta económica, y por ningún concepto y no serán aumentados en ninguna forma durante la ejecución del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la prestación del servicio según el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, será la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio y las condiciones de la Invitación Pública. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la Invitación Pública, se evaluará la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Decreto 1082 de *2015 "oferta con valor artificialmente bajo "*, el INCI requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

9. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

La oferta económica deberá ser presentada en el formulario dentro del proceso en la plataforma del SECOP II, sin sobrepasar los precios unitarios techo, fijado en el formulario o LISTA DE PRECIOS dispuesto para tal fin.

Es preciso indicar, que los oferentes deberán cotizar cada uno de los ITEMS, sin superar, en ningún caso, el valor techo unitario establecido para cada ítem, so pena de ser RECHAZADA ECONOMICAMENTE la propuesta. Es decir, los precios unitarios ofertados por cada servicio no deberán sobrepasar los precios techos establecidos por la entidad, so pena de rechazo total de la oferta.

En consecuencia, para determinar el menor valor de la oferta, se realizará la sumatoria de todos los valores unitarios-ítems objeto de cotización, este proceso se llevará a cabo con todas y cada una de las ofertas recibidas, de los valores finales obtenidos para cada oferta, será seleccionada el menor valor de estás. Una vez se establezca cual es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

10. CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1 REGLAS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

1. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
2. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
3. Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial con IVA. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.
4. Tenga en cuenta que, en caso de considerarlo necesario, la Entidad puede requerirle explicación con el fin de determinar que los valores ofrecidos en su propuesta, no son artificialmente bajos, lo anterior, dando aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

10.2 LUGAR DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y MEDIO DE COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD

El INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, advierte que la información general del proceso de selección y los documentos que hagan parte del mismo, estarán a disposición para consulta en el Portal de Contratación SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección, tienen el carácter de oficiales.

Ahora bien, con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, se concibe que la plataforma de SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el INCI y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. En este sentido, las observaciones y ofertas presentadas al Proceso deberán ser enviadas únicamente por los interesados a través del Portal de Contratación SECOP II.

TODA COMUNICACIÓN SE REALIZA EN LINEA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

10.3 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma general se establecerá de acuerdo a lo indicado en el enlace del Proceso publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

10.4. SOLICITUDES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones deben ser envidas a través de la plataforma SECOP II, en la casilla *"Observaciones a los Documentos del Proceso"* hasta el término indicado en el cronograma del mismo.

El INCI analizará las observaciones presentadas por los proponentes, y cuando dichas observaciones impliquen modificaciones a la invitación publica, éstas se harán mediante adendas.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

10.5. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS

El INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, expedirá adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar, adicionar y/o eliminar requisitos de la presente invitación pública y/o prorrogar y/o modificar cualquiera de los plazos y/o etapas del presente proceso de selección, las mismas, se incorporarán en el enlace del Proceso publicado en el Portal de Contratación SECOP II.

Es preciso señalar que el INCI podrá expedir adendas en días hábiles entre las 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas formarán parte de los documentos del Proceso desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la formulación de su propuesta.

10.6. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la presentación de ofertas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

10.7. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá presentarse ÚNICAMENTE a través Portal de Contratación SECOP II, conforme con lo dispuesto en el Manual de uso del SECOP II para Proveedores.

10.8. RETIRO DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

10.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 1860 de 2021, así:*

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en

los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las

desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes

empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. La que primero se radique en tiempo en orden cronológico en la plataforma secop II.

11. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en el presente proceso la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a Mipyme, siempre que se manifieste el interés en limitar el proceso mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, de por los menos dos (2) micros, pequeñas o medianas empresas, con el fin de lograr la limitación de la convocatoria.

La solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse la Invitación Publica hasta el plazo allí concedido y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará con: la presentación de una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa) de conformidad con la ley, además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que el proceso se limite a Mipymes en la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipyme, según el caso.

11.1. UNICO OFERENTE

Si sólo se presenta una oferta, se le adjudicará el contrato siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos habilitantes y la propuesta económica se ajuste al presupuesto oficial.

11.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Para Ciegos - INCI procederá a rechazar las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando se presente una propuesta en lugar, fecha y hora diferentes o posteriores a las señaladas por la entidad.
2. Cuando el proponente no subsane la documentación requerida en el término establecido por la Entidad.
3. Cuando el proponente no allegue la propuesta económica con la oferta.
4. Cuando se determine que la propuesta económica presentada es artificialmente baja, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario Nro. 1082 de 2015.
5. Cuando el valor de la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial del proceso de selección.
6. Cuando los valores unitarios sobrepasen los valores unitarios oficiales establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
7. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cuando el INCI descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada. (SE COMPULSARÁ COPIA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION)
9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna (s) de las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
10. Cuando el proponente presente varias propuestas, por sí o por interpuesta persona.
11. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en la invitación como necesaria para la comparación objetiva.
12. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influido, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
13. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
14. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración.
16. Cuando la actividad económica en el RUT no esté acorde con el objeto de la contratación y/o el objeto social registrado en el Certificado de existencia y Representación legal no se encuentre relacionado con el objeto contractual.
17. Cuando el oferente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en el cronograma del proceso o en la solicitud que de forma particular haga la entidad o que con su respuesta modifique, adicione o mejore la oferta presentada.
18. Cuando el INCI haya solicitado al oferente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
19. Cuando la oferta económica presentada en la plataforma Secop II, sea diferente al formato anexo económico presentada con su propuesta.
20. Los demás casos señalados en la ley.

11.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El INCI podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presenten ofertas al momento del cierre, en la fecha y hora, pactadas en el cronograma.
2. Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública.
5. Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
6. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

11.4. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR

Los funcionarios y/o contratistas designados para integrar el Comité Asesor – Evaluador de las propuestas presentadas dentro del presente proceso de selección, estará conformado de la siguiente forma:

CARGO	ACTIVIDAD A DESARROLLAR
Jefe Oficina Asesora Juridica	Verificación de requisitos habilitantes de contenido jurídico
Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Profesional Especializado Unidades productiva	Verificación de requisitos habilitantes técnicos y verificación propuesta económica

a) COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

12. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamentos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más,

		contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) año más.

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El futuro contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de la aceptación junto con la oferta; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única. EL CONTRATISTA dispone de dos (2) días hábiles, contados a partir de la comunicación de aceptación, para aportar al INCI la Garantía Única.

ANDREA CAROLINA CHACON CASTILLO
DIRECTORA GENERAL – ORDENADORA DEL GASTO
INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI-

Proyectó: Teresita Pacheco Hernández – Contratista OAJ
Revisó: Sebastián Silgado Vergara – Jefe Oficina Asesora Juridica

ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El suscrito Representante Legal de la empresa _____ identificada con Nit _____ se permite certificar que la compañía que representa prestará en caso de ser adjudicado el contrato al Instituto Nacional para Ciegos INCI los siguientes servicios, así como el suministro de consumibles:

La Imprenta del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, cuenta con tres (3) máquinas de impresión digital:

- RICOH PRO 8210s para impresión en tinta negra
- RICOH PRO C7100X para impresión a color y negro
- RICOH PRO 8400s para impresión en tinta negra

Se requiere soporte técnico para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de las maquinas PROC 7100x, PRO 8210s y 8400s garantizando partes y repuestos para el correcto funcionamiento de las máquinas, esto acompañado de los clicks de mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para la producción continúa garantizando las labores de impresión y minimizar los riesgos de interrupción en la misma.

Técnicamente, el servicio se basará en un sistema de conteo de "clicks", donde se contabilizarán las impresiones según el formato del papel (un click para tamaño carta o inferior, y dos clicks para formatos superiores a 1/8 de pliego).

Se deberá garantizar la disponibilidad de partes y repuestos, realizando los cambios de consumibles de acuerdo con los manuales de usuario para evitar desgastes prematuros.

Dado que los equipos son de tecnología propietaria, se requiere que el proveedor acredite ser distribuidor autorizado o contar con certificación de fábrica para su intervención, garantizando la idoneidad y experiencia certificada en el manejo de estas referencias específicas.

El costeo del mantenimiento se lleva a cabo de acuerdo con el conteo de clicks. Estos se contabilizan a través de los contadores de las máquinas, que dependiendo el tamaño de la impresión marcará uno o dos clicks, según siguientes variables:

- Toda impresión igual o inferior a tamaño 1/8 de pliego (25,0 X 35,0 cm-carta) será contabilizada como un CLICK

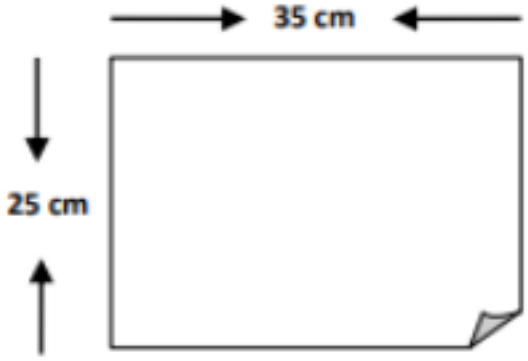

- En las máquinas RICOH de Producción el formato máximo de papel es de 48,8 x 33,0 cm (doble carta), esto nos indica que toda impresión que supere el tamaño de 1/8 de pliego (25,0 X 35,0 cm) será contabilizado como Dos CLICKS

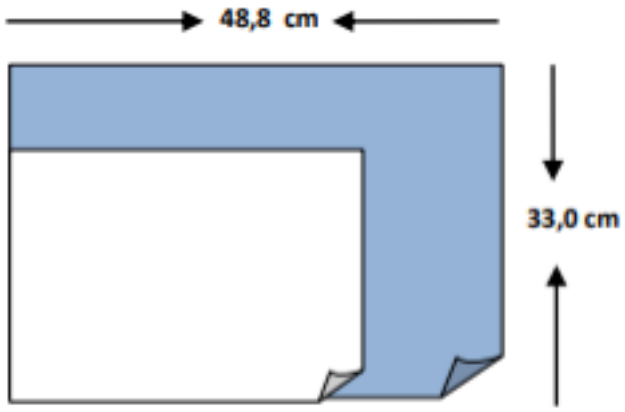

Cada vez que se imprime por una cara en tamaño carta se marca un click, si la impresión es a dos caras significa que consume dos clicks, de acuerdo con el manual del usuario de las máquinas las partes y consumibles se deben cambiar cada vez que alcanzan determinado número de impresiones para evitar interrupción en la operación de lasmáquinas.

CUMPLE	NO CUMPLE

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica).

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS

ANEXO ECONÓMICO

El servicio a contratar es para adelantar mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y bolsa de repuestos que requieran los aires acondicionados del instituto nacional para ciegos- INCI así:

PROPUESTA ECONÓMICA								
NOMBRE DEL PROPONENTE								
NIT								
FECHA								
Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de las máquinas impresoras RICOH								
Ítem	Nombre del elemento / servicio	Descripción o especificación técnica	Unidad de medida	Cantidad	Valor antes de IVA	Valor IVA (si aplica)	Valor incluido IVA	Valor total
1	Prestación Servicio Técnico / Mantenimiento Equipo Ricoh Pro 8210s, Ricoh ProC7100x y Ricoh Pro 8400S	Click B/N Pro 8210S sin tóner	CLICK	1				
2		Click Color Pro C7110x sin tóner	CLICK	1				
3		Click B/N Pro C7110x sin tóner	CLICK	1				
4		Click B/N Pro 8400S sin tóner	CLICK	1				
5	TONER (CONSUMIBLES)	TonerNegro C7100	UNIDAD	1				
6		TonerYellowC7100	UNIDAD	1				
7		TonerMagenta C7100	UNIDAD	1				
8		TonerCYAN C7100	UNIDAD	1				
9		TonerNegro 8210S	UNIDAD	1				
10		TonerNegro 8400S	UNIDAD	1				

Diligenciamiento de la propuesta económica:

a. El valor de la oferta económica debe ser expresado en PESOS COLOMBIANOS.
b. No podrá superar el presupuesto oficial estimado.
c. Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
d. El proponente deberá tener en cuenta todos los gravámenes, impuestos, tasas y demás contribuciones para la estimación del presupuesto.
e. Debe incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
f. No modificar, agregar o quitar ningún ítem o sub-ítem.
g. Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la formula redondeo de Excel. En todo caso, de presentarse diferencias, el INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI hará

las correcciones aritméticas pertinentes, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial con IVA. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las mismas, podrían modificar el valor total de la oferta. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación

h. No podrá superar los valores unitarios techo referencia de ningún ítem establecidos por la entidad ni podrá ser 0.

i. No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico.

j. En caso de existir discrepancias entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras

Declaro que:

a. Que los valores registrados en la presente oferta económica incluyen todos los costos, impuestos, gastos y erogaciones en los que incurra para el cumplimiento, cabal e íntegro cumplimiento de la presente propuesta, y por lo tanto INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI no deberá reconocernos ningún valor adicional al que hemos registrado en la presente oferta, y por ningún concepto y no serán aumentados en ninguna forma durante la ejecución del contrato.

b. Que he leído cuidadosamente los documentos del INCI y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos.

c. Que nos comprometemos a proveer al INICI, en caso de resultar aceptada la presente, todos los servicios que hacen parte de la invitación a ofertar, la justificación de la necesidad y garantizar la calidad de estos.

d. Manifestamos que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de los servicios objeto de la presente contratación y en general que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.

e. Que los valores registrados en la presente oferta económica contienen las condiciones y especificaciones técnicas descritas en los documentos del proceso.

f. Que durante la ejecución del contrato no se incrementaran los valores o tasas ofertadas

g. Autorizo al INCI a efectuar la verificación aritmética de las operaciones que se registran en la presente oferta económica, y en caso de presentarse error, le solicito que para todos los efectos legales asuma el valor corregido como valor propuesto.

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica

ANEXO No. 1

CARTA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad, fecha

Señores

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

Bogotá D.C.

Asunto: Presentación de la propuesta al Proceso de Selección abreviada de Mínima Cuantía No. XXX de 2026.

Yo (XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), actuando en nombre propio (para persona natural) o en representación de (XXXXXXXXXXX) (para persona jurídica), con NIT (XXXXXXXXX), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el Proceso señalado en el asunto, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Portal de SECOP II; en igual sentido, declaro bajo gravedad de juramento:

Que conocemos y aceptamos la información general, los estudios y demás documentos previos, el pliego de condiciones electrónico y/o Invitación Pública, las condiciones técnicas mínimas habilitantes, sus adendas y anexos.

Que la propuesta que presentamos contempla la totalidad de las condiciones técnicas, por lo que es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública y el comunicado de aceptación de oferta, así como a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato en los términos señalados para tal efecto.

Que nuestra oferta, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la Invitación publica y en la Ley; cualquier omisión, contradicción o declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de selección dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

Que nos comprometemos a proveer al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, las coberturas y demás condiciones técnicas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados en la Invitación Pública, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos.

Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones técnicas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e

indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Que así mismo, declaramos bajo gravedad de juramento como sujetos a las sanciones establecidas en el art. 442 del Código Penal Colombiano (Ley 599/00):

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al INCI, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio del Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo nos comprometemos a suministrar a la Entidad, la información que soporta los datos suministrados cuando este lo requiera.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta.

Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante, ha presentado propuesta para este Proceso.

Que no conocemos ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la Entidad.

Que no nos encontramos en el Boletín de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que el INCI deba o considere necesario efectuar durante el curso del Proceso:

De conformidad con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, autorizo y acepto SI __ NO __, ser notificado de los actos administrativos expedidos con ocasión del presente Proceso de Selección de manera electrónica.

Atentamente,

Firma:

Razón Social:

Nombre:

Dirección:

E-mail:

FAX:

ANEXO No. 2

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad, fecha

Señores

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

Bogotá D.C.

Asunto: Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.

(XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), en mi calidad de Representante Legal de (XXXXXXXXXXX), con NIT (XXXXXXXXX), por medio del presente documento, declaro que ni la empresa, ni yo como representante legal (o persona natural) nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, según las disposiciones del artículo el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes que lo reglamenten, modifiquen o deroguen. En igual sentido declaro que en caso de contratar con el Estado, en caso de estar incurso en alguna de las causales señaladas legalmente, conozco que el contrato que eventualmente suscriba con la Entidad, quedará viciado de nulidad absoluta según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993.

Al no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, puedo contratar con el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en el Proceso de Mínima Cuantía No. XXX de 2026, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXX

ANEXO No. 3

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Ciudad, fecha

Señores

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

Bogotá D.C.

Asunto: Certificación pago aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

(XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), en mi calidad de (Representante Legal o Revisor Fiscal) de (XXXXXXXXXXX), con NIT (XXXXXXXXX), interesado en el Proceso de Selección abreviada de Minima Cuantía No. XXX de 2026, cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX", me permito manifestar que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la presente propuesta con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, las Administradoras de Fondos de Pensiones –AFP-, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las Cajas de Compensación Familiar -CCF-, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

Atentamente,

(Nombre persona Representante Legal o Revisor fiscal)

REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL

(Cédula de ciudadanía)

T.P. (En caso de Revisor Fiscal)

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS NATURALES)

Ciudad, fecha

Señores

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

Bogotá D.C.

Asunto: Certificación pago aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

(XXXXXXXXXXX), mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. (XXXXXXXXX) expedida en (XXXXXXXXXXX), persona natural, interesada en el Proceso Selección abreviada de Minima Cuantía No. XXX de 2026, cuyo objeto es: *"XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX",* me permito manifestar que me encuentro al día con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, para lo cual adjunto copia del soporte de pago del último mes, y autorizo a la Entidad para hacer la respectiva verificación en caso de ser necesario.

Atentamente,

(Nombre persona natural)

(Cédula de ciudadanía)

ANEXO No. 5

COMPROMISO ANTICORRUCCIÓN

Los suscritos: ....., identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de .....) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, y ANDREA CAROLINA CHACON CASTILLO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1100959001, en calidad de representante legal del INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, que en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente PACTO DE PROBIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que LA ENTIDAD adelanta un proceso para prestar el servicio de xxxxxxxxxxxxx
2. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de LA ENTIDAD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, Adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Entidad. Declaro que los pliegos de condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa

autorización escrita del Director General del INCI y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a LA ENTIDAD, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de....., el día..... del mes de……..... de 2026.

EL PROPONENTE

(Nombre del proponente)